



## Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0495-RE

Guayaquil, 07 de julio de 2017

### SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

#### EL DIRECTOR GENERAL

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: “Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0348-RE, expedida el 10 de mayo de 2017, se expidió el “Procedimiento para la Selección y el Control de los Pasajeros y su Equipaje en las Salas Internacionales de Viajeros”;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: “**Art. 99.- Modalidades.-** Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”;

Que se han verificado errores en la transmisión de la información del listado de pasajeros por parte de las aerolíneas, los cuales no permiten realizar una correcta evaluación de los mismos;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de fecha 24 de mayo de 2017, el Econ. Mauro Andino Alarcón, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** lo siguiente:

#### **REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2017-0348-RE “PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y EL CONTROL DE LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE EN LAS SALAS INTERNACIONALES DE VIAJEROS”**

**Artículo 1.-** Agréguese el siguiente artículo:

**“Artículo 7.- Información del listado de pasajeros.-** La información del listado de pasajeros enviado por el transportista debe ser fiable, completa y precisa. En el caso de que parte del listado transmitido cuente con datos erróneos relacionados a la cantidad de equipaje de los pasajeros, se sancionará al transportista con una multa por falta reglamentaria por listado; en el caso de que la totalidad de la información transmitida se encuentre errónea, se considerará el listado de pasajeros como no transmitido, configurándose la contravención establecida en el literal e) del artículo 190 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci)”.

#### DISPOSICIONES FINALES



## Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0495-RE

Guayaquil, 07 de julio de 2017

**PRIMERA:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**SEGUNDA:** Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mauro Alejandro Andino Alarcon  
**DIRECTOR GENERAL**

Anexos:

- acta\_de\_sociabilización\_arlae\_20\_06\_2017.pdf

Copia:

Señora Economista  
Fatima Elizabeth Flores Vera  
**Subdirectora General de Normativa Aduanera**

Señor Economista  
Rubén Dario Montesdeoca Mejía  
**Director de Mejora Continua y Normativa**

Señorita Magíster  
Julissa Liliana Godoy Astudillo  
**Jefe de Política y Normativa Aduanera**

Señor Ingeniero  
Julio Daniel Eduarte Gavilanes  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

Señor Abogado  
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia  
**Director de la Dirección de Política Aduanera**

Señor Economista  
Hermes Fabián Ronquillo Navas  
**Subdirector General de Operaciones**

Señor Ingeniero  
Cesar Alberto Diaz Armas  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información**

je/jg/rdmm/cd/ff/aivj